

Buenos Aires, 29 de febrero de 2024

**CIRCULAR DP N° 11/24****MOVILIDAD PARA JUBILACIONES Y PENSIONES  
DOCENTES - MENSUAL MARZO/2024**

Mediante Nota NO-2024-10575438-APN-DNPSS#MT se informó que, el índice de movilidad a aplicar en 03/2024, sobre los haberes en prestaciones del Régimen Docente es del 27,57%.

Por lo expuesto se brindan las pautas para su aplicación:

1. Dicha movilidad se deberá aplicar en beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 02/2024, el concepto Suplemento Docente (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en 02/2024 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. En beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento deberá reflejarse en el concepto 006-030, creado para identificar a beneficios docentes, que, al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

**Beneficios Excluidos:**

- Beneficios de las Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

<b>Área destinataria:</b>	Oficinas y Áreas Operativas
<b>Área emisora:</b>	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

**Conceptos Excluidos:**

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes, para los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

**Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 02/2024.****Liquidación mensual 02/2024:**

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 48.358,70	\$ 4.762,36	\$ 70.448,79	\$ 136.547,25	\$ 260.117,10

**Liquidación mensual 03/2024:**

001-001 (03/24) - Z	001-002 (02/24) + 27,57%	001-003 (02/24) + 27/57%	006-025 (02/24) + 27/57% + Z	Total
\$ 61.691,19 - Z	\$ 6.075,34	\$ 89.871,52	\$ 174.193,33 + Z	\$ 260.117,10 x 1,2757

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 29/2024 que asciende a \$ 61.502,59, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

PBU (Ley general)= \$ 61.502,59  
 PBU (Docente)= \$ 48.358,7 x 1,2757 = \$ 61.691,19

Diferencia de PBU= ( \$ 61.691,19 - \$ 61.502,59) = \$ 188,6

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

<b>Área destinataria:</b>	Oficinas y Áreas Operativas
<b>Área emisora:</b>	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Luego la liquidación del mensual 03/2024 resulta:

001-001	001-002	001-003	006-025 (02/24) + 27,57% +\$ 188,60	Total
\$ 61.502,59	\$ 6.075,34	\$ 89.871,52	\$ 174.381,93	\$ 331.831,39

**Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.**

**Liquidación mensual 02/2024:**

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 48.358,70	\$ 59.000,00	\$ 13.091,12	\$ 120.449,82

**Liquidación mensual 03/2024:**

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 02/2024, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 39/2024 que asciende a \$ 61.502,59, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo del Suplemento Docente:

PBU (Ley general)= \$ 61.502,59  
 PBU (Docente)= \$ 48.358,7 x 1,2757 = \$ 61.691,19

Diferencia de PBU= ( \$ 61.691,19 - \$ 61.502,59) = \$ 188,6

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

<b>Área destinataria:</b>	Oficinas y Áreas Operativas
<b>Área emisora:</b>	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Luego la liquidación del mensual 03/2024 resulta:

<b>001-001 (03/24) - Z</b>	<b>001-002 (02/24)</b>	<b>001-003 (02/24)</b>	<b>006-030= (001- 002+001-003) x 27,57% + Diferencia PBU=</b>	<b>Total</b>
\$ 61.502,59	\$ 59.000,00	\$ 13.091,12	( \$ 59.000,00 + \$ 13.091,12) x 27,57% + \$ 188,60 = \$ 20.064,13	<b>\$ 153.657,84</b>



<b>Área destinataria:</b>	Oficinas y Áreas Operativas
<b>Área emisora:</b>	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"